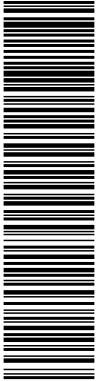


DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: MEMORIA - MEMORIA INFORME PLIEGO PLAZA DE TOROS TEMPORADA 2022	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>W09AN-2INKQ-QNO2Q</b> Fecha de emisión: <b>11 de Abril de 2022 a las 11:07:54</b> Página 1 de 13	FIRMAS 1.- Jefe/a de Servicio de Fomento y Promoción Cultural de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA FIRMADO 11/04/2022 11:07	ESTADO <b>FIRMADO</b> 11/04/2022 11:07



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 1504628 W09AN-2INKQ-QNO2Q 671AEA4C17F3630670C7C01FFAB9896056F2B7B51. Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertosantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de  
**El Puerto de Santa María**

## Memoria técnica de justificación del Contrato y de determinación de condiciones emitido en aplicación de lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, el cual establece que “Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.”, el técnico que suscribe entiende que la necesidad de celebrar el presente contrato se justifica en la conveniencia para los intereses municipales de poner en valor un edificio histórico mediante la explotación de la Plaza de Toros de El Puerto de Santa María y sus instalaciones afectas (para el uso que originalmente se concibió al ser edificada, “celebrar corridas de toros”) inventariada como bien de Dominio Público con destino al Servicio Público, inmueble que pasa a concebirse como un espacio multifuncional que debe de servir como referente cultural y de esparcimiento de la Ciudadanía.

Constatada la necesidad de celebrar el presente contrato, se ha procedido a la elaboración del pliego de prescripciones técnicas que debe formar parte del contenido del expediente de contratación. Igualmente, y a los efectos de su debida constancia en el expediente y dado que el artículo 68, en su apartado tercero, del Reglamento General de la Ley de Contratos establece la imposibilidad de que en los pliegos de prescripciones técnicas figuren datos que deben de quedar reflejados en el pliego de condiciones administrativas, se hace necesario determinar en este momento las mismas a los efectos de su debida definición contractual:

**1.- PROCEDIMIENTO:** Restringido. Se utiliza el procedimiento restringido por imposición de lo dispuesto en el artículo 131 de la LCSP al licitarse una concesión de servicios especiales incluida en el anexo IV de la LCSP.

**CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA:** No.

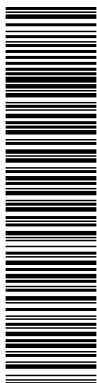
**VARIANTES:** No.

**CONTRATO SUSCEPTIBLE DE RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN:** No

**PLAZO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES:**

Las proposiciones para optar a la invitación a participar en la presente convocatoria se presentarán durante el plazo de diez días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del anuncio de la licitación en el Perfil de Contratante.

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: MEMORIA - MEMORIA INFORME PLIEGO PLAZA DE TOROS TEMPORADA 2022	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>W09AN-2INKQ-QNO2Q</b> Fecha de emisión: <b>11 de Abril de 2022 a las 11:07:54</b> Página 2 de 13	FIRMAS : 1.- Jefe/a de Servicio de Fomento y Promoción Cultural de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA FIRMADO 11/04/2022 11:07	ESTADO <b>FIRMADO</b> 11/04/2022 11:07



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 1504628 W09AN-2INKQ-QNO2Q 671AE46C17F3630670C7C01FFAB98056F2B7B51. Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertosantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de  
**El Puerto de Santa María**

## 2.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

**DEFINICION DEL OBJETO DEL CONTRATO:** Es objeto del presente Procedimiento Restringido, la Concesión de Servicios para la explotación de la Plaza de Toros de El Puerto de Santa María y sus instalaciones afectas inventariada como bien de Dominio Público con destino al Servicio Público.

**LOTES:** NO

**Justificación de la no división en lotes:** De conformidad con el artículo 99 de la LCSP no se prevé la división en lotes del contrato dado que:

- Al llevarse a cabo la concesión en un Edificio singular de marcado carácter histórico, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.
- Se concibe la temporada taurina de El Puerto de Santa María como un conjunto de espectáculos taurinos que conforman un programa único y que debe resultar adecuado y atractivo en su carácter conjunto y permitir que se pueda proceder a la conformación de un abono de temporada atractivo para los espectadores.

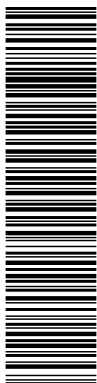
En cualquier caso y para posibilitar el acceso a las PYME a la contratación pública se permite la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

### NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO:

La necesidad de celebrar el presente contrato se justifica en la necesidad y conveniencia para los intereses municipales de poner en valor un edificio histórico mediante la explotación de la Plaza de Toros de El Puerto de Santa María y sus instalaciones afectas inventariada como bien de Dominio Público con destino al Servicio Público, inmueble que pasa a concebirse como un espacio multifuncional que debe de servir como referente cultural y de esparcimiento de la Ciudadanía, pudiéndose celebrar o desarrollar en ella las siguientes actuaciones:

- Todo tipo de espectáculos taurinos.
- Explotación del bar durante la celebración de espectáculos.
- La publicidad que se permita en el interior de la plaza.
- Explotación del Servicio de alquiler de almohadillas.
- Aquellas encaminadas al fomento de la Fiesta y la formación de nuevos valores del toreo en la localidad a través de la Escuela de Tauromaquia Local.

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: MEMORIA - MEMORIA INFORME PLIEGO PLAZA DE TOROS TEMPORADA 2022	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>W09AN-2INKQ-QNO2Q</b> Fecha de emisión: 11 de Abril de 2022 a las 11:07:54 Página 3 de 13	FIRMAS 1.- Jefe/a de Servicio de Fomento y Promoción Cultural de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA FIRMADO 11/04/2022 11:07	ESTADO <b>FIRMADO</b> 11/04/2022 11:07



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 1504628 W09AN-2INKQ-QNO2Q 671AE4C17F3630670C7C01FFAB989056F2B7B51. Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertosantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de  
**El Puerto de Santa María**

**POSIBILIDAD DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: No**

**CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, se establece como condición especial de ejecución de tipo social promover el empleo. Las consideraciones de tipo social o relativo al empleo, se introducen en este contrato con la finalidad de combatir el desempleo, en particular, el paro juvenil.

Para el adecuado cumplimiento de la condición especial que se propone ejecutar la concesionaria deberá (y en lo referido a nuevas relaciones laborales que se lleven a cabo en el transcurso de la ejecución del contrato), acreditar que el 10% de empleos se corresponden con personas pertenecientes o comprendidas en el colectivo juvenil con dificultad de acceso al mercado laboral y definidos como tal por la normativa vigente.

Igualmente, para la adecuada comprobación de que la concesionaria da efectivo cumplimiento a la condición especial de ejecución, deberá presentar documentación justificativa referida a las nuevas altas producidas en la empresa, y justificación documental emitida por Entidad Pública de la pertenecía a colectivos con dificultad de acceso laboral, en este caso, la pertenencia se justificará atendiendo a los criterios establecidos en la Estrategia de emprendimiento y empleo joven en donde el colectivo juvenil se establece para personas menores de 30 años. El control del cumplimiento de la misma se realizará por parte de la entidad contratante al final del contrato, previa petición de informe al adjudicatario de la documentación referida anteriormente.

La presente condición especial de ejecución tiene el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.

**TRAMITACIÓN:** Ordinaria.

**CÓDIGO CPV:** 79952100-3 Servicios de organización de eventos culturales.

**3.- CANON DE LA CONCESIÓN.**

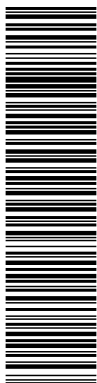
El Canon mínimo de la Concesión se establece en 17.481,37 euros los cuales podrán mejorarse al alza. El adjudicatario deberá abonar al Ayuntamiento la cuantía que haya propuesto en su oferta. A estos efectos, el concesionario deberá proceder al pago del canon establecido antes de la formalización del contrato para lo que deberá haber presentado justificante del pago realizado.

**Valor estimado:** 880.571,59 euros.

El método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado es el del importe neto de la cifra de negocios, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido.

**4.- DURACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y POSIBILIDAD DE PRÓRROGAS:**

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: MEMORIA - MEMORIA INFORME PLIEGO PLAZA DE TOROS TEMPORADA 2022	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>W09AN-2INKQ-QNO2Q</b> Fecha de emisión: <b>11 de Abril de 2022 a las 11:07:54</b> Página 4 de 13	FIRMAS : 1.- Jefe/a de Servicio de Fomento y Promoción Cultural de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA FIRMADO 11/04/2022 11:07	ESTADO <b>FIRMADO</b> 11/04/2022 11:07



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 1504628 W09AN-2INKQ-QNO2Q 671AEA4C17F3630670C7C01FFAB9896056F2B7B51. Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertosantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de  
**El Puerto de Santa María**

El tiempo de duración de la concesión comenzará el día de la firma del contrato administrativo y finalizará el día 15 de octubre del año 2022.

La concesión se interrumpirá durante el espacio de tiempo que transcurre entre el 15 y el 28 de agosto de 2022, (ambos días inclusive) levantándose acta de recogida y devolución del inmueble al concesionario en los referidos momentos.

**5.- GARANTÍA PROVISIONAL:** No

**6.- GARANTÍA DEFINITIVA:** Si.

El adjudicatario del Contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, vendrá obligado a constituir una garantía, por importe de **30.000,00** euros, importe que ha sido fijado en virtud de lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 107 de la LCSP, especialmente por la naturaleza de la concesión, acción que se justifica en la necesidad de garantizar la prestación correcta del servicio público que se adjudica, el cual implica servicios accesorios que pueden ser prestados por terceros, así como el mantenimiento y conservación de un edificio de especial relevancia cultural e histórica.

**7.- FINANCIACIÓN:** genera ingresos para esta Administración.

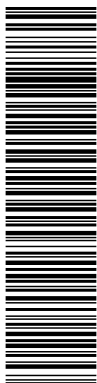
**8.- CRITERIOS OBJETIVOS DEL PROCEDIMIENTO:** De conformidad con el artículo 145 de la LCSP para la adjudicación de un contrato se utilizará habitualmente varios criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad - precio. La mejor relación calidad-precio se evaluará con arreglo a **criterios económicos y cualitativos**. Los criterios cualitativos que establezca el órgano de contratación para evaluar la mejor relación calidad-precio podrán incluir aspectos medioambientales o sociales, **vinculados al objeto del contrato**. Cuando sólo proceda uno este será el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con lo indicado en el artículo 148 de la LCSP. Procederá la utilización de varios criterios en los supuestos indicados en el apartado tercero del artículo 145 de la LCSP. En los contratos de **servicios del Anexo IV** de dicha ley, así como en los contratos que tengan por objeto **prestaciones de carácter intelectual, los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51 por ciento** de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2.a) del artículo 146.

**Sobre la base de lo anterior se proponen los siguientes Criterios de adjudicación:**

**A/ Criterios Económicos (30 puntos)**

**Mejora sobre el Canon: la máxima puntuación, 30 puntos, la obtendrá la mejor oferta, correspondiendo cero puntos al tipo de licitación, el resto de ofertas se asignará mediante un criterio de proporcionalidad lineal entre los extremos máximo y mínimo señalados anteriormente.**

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: MEMORIA - MEMORIA INFORME PLIEGO PLAZA DE TOROS TEMPORADA 2022	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>W09AN-2INKQ-QNO2Q</b> Fecha de emisión: <b>11 de Abril de 2022 a las 11:07:54</b> Página 5 de 13	FIRMAS 1.- Jefe/a de Servicio de Fomento y Promoción Cultural de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA FIRMADO 11/04/2022 11:07	ESTADO <b>FIRMADO</b> 11/04/2022 11:07



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 1504628 W09AN-2INKQ-QNO2Q 671AE44C17F3630670C7C01FFAB9896056F2B7B51. Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertosantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



**B/ Criterios relativos a la Calidad (70 puntos)**

**B1- Ampliación de la oferta de festejos taurinos a celebrar: oferta máxima 48 puntos.**

**B1.1- Corridas de toros (espectáculos de toreo a pie): máximo 40 puntos.**

Al licitador que ofrezca la organización de corridas de toros (espectáculo de toreo a pie) adicionales a las contempladas como obligatorias en la temporada objeto del contrato (2022), se otorgarán 20 puntos por la celebración de cada corrida de toros (espectáculo de toreo a pie) adicional ofertada.

**B1.2- Novillada con picadores: máximo 8 puntos.**

Se otorgarán 5 puntos al licitador que ofrezca la organización de una novillada con picadores durante la temporada del contrato (2022).

Si además de lo anterior dicho licitador cede a la Escuela local de Tauromaquia, la designación, para uno de sus alumnos, de uno de los puestos de dicha novillada con picadores ofertada, se le otorgarán 3 puntos adicionales a los 5 ya obtenidos. Dicho alumno seleccionado por la Escuela local de Tauromaquia deberá estar inscrito en la Sección II del Registro General de Profesionales Taurinos tal y como se recoge en el artículo 3 del decreto 68/2006 de 21 marzo, por el que se aprueba el reglamento Taurino de Andalucía. A tal fin, el Director de la mencionada Escuela comunicará en escrito dirigido al concesionario y al Ayuntamiento, el nombre y apellidos del alumno de la Escuela que deba figurar en el cartel de la novillada con picadores, cuya inclusión tendrá carácter obligatorio para el Concesionario.

**B2- Campañas de promoción y comunicación: oferta máxima 10 puntos.**

Al licitador que ofrezca, mediante proyecto desarrollado y presupuestado, realizar una campaña de Promoción y Comunicación, en la temporada objeto del contrato (2022), relacionada con el objeto del contrato, sin coste adicional para el Ayuntamiento, consistente en inserciones publicitarias en medios de comunicación de ámbito nacional de prensa impresa y digital, se le asignarán 0,5 puntos por cada fracción de 1.000 €, con un máximo de 10 puntos.

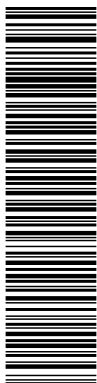
Si el licitador ofertante resultase adjudicatario del contrato, propondrá al Ayuntamiento, una semana después de la firma del contrato, el detalle y calendario de dicha campaña. El Responsable del Contrato, con la conformidad de la Alcaldía, dará traslado a la empresa de la conformidad municipal para la realización de la misma. A la finalización de la ejecución de la campaña, la empresa presentará a la Inspección facturas y justificantes del importe final de dicha campaña.

**B3- Escuela local de Tauromaquia: máximo 7 puntos.**

**Por la mejora en el fomento de la Fiesta y la formación de nuevos valores del toreo en la localidad:**

**Tentaderos (máximo 4 puntos). Se otorgarán 2 puntos por la organización ,a costa del concesionario, de un (1) tentadero con, al menos, 4 vacas, destinado a los alumnos de la Escuela local de**

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: MEMORIA - MEMORIA INFORME PLIEGO PLAZA DE TOROS TEMPORADA 2022	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>W09AN-2INKQ-QNO2Q</b> Fecha de emisión: 11 de Abril de 2022 a las 11:07:54 Página 6 de 13	FIRMAS 1.- Jefe/a de Servicio de Fomento y Promoción Cultural de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA FIRMADO 11/04/2022 11:07	ESTADO <b>FIRMADO</b> 11/04/2022 11:07



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 1504628 W09AN-2INKQ-QNO2Q 671AE4C17F3630670C701FFAB989056F2B7B51. Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertosantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de  
**El Puerto de Santa María**

**Tauromaquia, durante la temporada del contrato (2022), siendo la oferta de dos tentaderos valorada con 4 puntos, el máximo concedido por este concepto.**

**Clases Prácticas (máximo 3 puntos). Se otorgarán 3 puntos por la organización a costa del concesionario, en colaboración con la Escuela local de Tauromaquia, de una Clase Práctica destinada a los alumnos de la Escuela local de Tauromaquia, disponiendo el festejo de todo el personal preciso para la celebración del espectáculo conforme a lo previsto en el vigente Reglamento de Espectáculos Taurinos y en el Reglamento de Escuelas Taurinas de Andalucía, a celebrar en la Plaza, durante la temporada del contrato (2022).**

**B4- Fomento de la tauromaquia entre la juventud: máximo 5 puntos. Se valorará con 5 puntos al licitador que ofrezca un mínimo de 1000 abonos destinados a jóvenes menores de 30 años para los festejos de la temporada taurina 2022, bonificados con un 50% de descuento sobre la tarifa ordinaria, ubicados en los tendidos de sol, grada 2º piso de sombra y grada 2º piso de sol.**

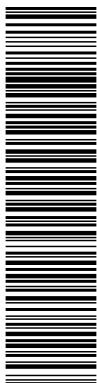
Inmediatamente, a la finalización del periodo de renovación y venta de abonos, el concesionario deberá presentar al Responsable del Contrato las hojas de taquilla de la venta presencial, así como de las ventas telemática y telefónicas, en el que aparezca el número de abonos vendidos con la bonificación del 50%, la zona en la que se ubican, así como la recaudación por este concepto.

En caso de limitaciones de aforo obligatoria debido a la crisis sanitaria o similar, el número de abonos jóvenes ofrecidos se reducirá en la misma proporción que los aforos resultantes de aplicar las restricciones vigentes.

**Justificación, en todo caso, de la elección de los criterios de adjudicación establecidos:**

En la presente licitación se prioriza la oferta de espectáculos taurinos, valorando en un 70% la calidad y cantidad de los espectáculos taurinos de dicha oferta, con el objetivo de elevar la calidad en la temporada taurina 2022, y de esta forma incrementando el servicio a la ciudadanía, que tendrá acceso a una más numerosa y completa oferta cultural. Una oferta que debe ser acorde a la categoría administrativa de la plaza de toros (segunda categoría) y a la importancia que el caso de El Puerto de Santa María, con más de 140 años desde su inauguración, tiene en la historia de la tauromaquia en España. Para ello se puntúa hasta con 45 puntos sobre 100 la organización de festejos taurinos adicionales a los obligatorios en el año 2022, en un número de 2 corridas de toros y 1 novillada con picadores suplementarios. En el caso de la novillada con picadores, la formación de jóvenes que en el futuro vengan a renovar el escalafón de profesionales, en especial en nuestra ciudad, es otro de los aspectos a valorar por lo que se ha incluido la organización de un espectáculo de este tipo, máxime cuando el pasado año el único festejo de estas características celebrado en la provincia de Cádiz fue el programado en El Puerto de Santa María. De igual modo, es objetivo del presente pliego reforzar

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: MEMORIA - MEMORIA INFORME PLIEGO PLAZA DE TOROS TEMPORADA 2022	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>W09AN-2INKQ-QNO2Q</b> Fecha de emisión: 11 de Abril de 2022 a las 11:07:54 Página 7 de 13	FIRMAS : 1.- Jefe/a de Servicio de Fomento y Promoción Cultural de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA FIRMADO 11/04/2022 11:07	ESTADO <b>FIRMADO</b> 11/04/2022 11:07



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 1504628 W09AN-2INKQ-QNO2Q 671AE4C17F3630670C7C01FFAB989056F2B7B51. Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertosantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



**Ayuntamiento de  
El Puerto de Santa María**

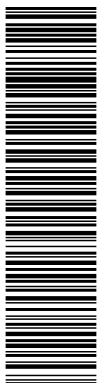
la enseñanza de la tauromaquia y la formación de jóvenes, que en el futuro serán profesionales en de los diferentes oficios que son necesarios en el mundo de la tauromaquia, que se realiza a través de la Escuela local de Tauromaquia, por lo que se puntúan la organización de una clase práctica adicional a la ya contemplada como obligatoria, la organización de hasta 2 tentaderos y la elección, en el caso de que se oferte una novillada con picadores en la mejora, de uno de los puestos del cartel de este festejo para un novillero de la localidad formado en la Escuela local de Tauromaquia. Por otro lado, la promoción de la cultura taurina entre la juventud, logrando que se interesen por la tauromaquia y que asuman esta manifestación como una posibilidad más de la oferta cultural de la ciudad, es otro de los criterios que ha guiado la valoración de la calidad de la oferta taurina, priorizando el fácil acceso de la misma para los jóvenes y que el componente económico no sea un factor de disuasión para que la juventud tenga acceso a contenidos los culturales relacionados con la tauromaquia, contenidos que conforman parte de las señas de identidad de nuestra cultura andaluza y española.

Por su parte, la oferta económica se fija en el 30% porque se ha decidido priorizar, como se ha explicado anteriormente, la calidad y cantidad de la oferta de contenidos sobre el elemento económico. El elemento económico tiene un valor limitado lógico por licitarse solo una temporada, con lo cual las posibles ofertas económicas no alcanzarían las cantidades suficientes para superar los beneficios, en referencia a la imagen para la ciudad como uno de los centros de difusión de la cultura del toro a nivel nacional, que suponen la organización de varios espectáculos taurinos. Valorar más el elemento económico supondría la merma del interés del empresario en organizar otros espectáculos taurinos pues supone una pérdida de la capacidad del empresario para la realización de espectáculos taurinos no obligatorios.

Se trata de buscar licitantes que, teniendo la solvencia y la capacidad económica para atender todos los aspectos del contrato, tengan la capacidad empresarial de organizar la mejor temporada taurina posible en la Plaza de Toros de El Puerto de Santa María, lo que redundará en el aumento del prestigio del coso y de la tauromaquia local.

Por otro lado, teniendo como objetivo el de situar a El Puerto de Santa María como una de los epicentros del calendario taurino nacional, es importante para la ciudad desde el punto de vista turístico y cultural, llevar a cabo una campaña de comunicación adecuada a dichos objetivos planteados. De aquí de que se valore y puntúe la contratación de inserciones publicitarias en medios de comunicación de prensa impresa y digital de ámbito nacional.

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: MEMORIA - MEMORIA INFORME PLIEGO PLAZA DE TOROS TEPORADA 2022	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>W09AN-2INKQ-QNO2Q</b> Fecha de emisión: 11 de Abril de 2022 a las 11:07:54 Página 8 de 13	FIRMAS : 1.- Jefe/a de Servicio de Fomento y Promoción Cultural de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA FIRMADO 11/04/2022 11:07	ESTADO <b>FIRMADO</b> 11/04/2022 11:07



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 1504628 W09AN-2INKQ-QNO2Q 671AE4C17F3630670C701FFAB9896056F2B7B51. Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertosantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de  
**El Puerto de Santa María**

**OFERTAS ANORMALMENTE BAJA (BAJAS TEMERARIAS):** No procede al pujarse al alza.

**9.- PROCEDENCIA DE REVISIÓN DE PRECIOS:** No

**Justificación:** contrato a riesgo y ventura del contratista con cierta libertad en la fijación de los precios a percibir de terceros.

**10.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA:**

Las personas naturales o jurídicas que pretendan contratar con la Administración deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica por los siguientes medios:

**Solvencia económica y financiera:**

Documentación que acredite la solvencia económica y financiera, conforme a lo dispuesto en el artículo 87 de la LCSP, mediante el medio siguiente:

Para acreditar la solvencia económica y financiera será necesario cumplir los siguientes requisitos:

**1. Volumen de Negocio: (Art. 87.1.a)**

Que el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato referido al **mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles** en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas sea un importe igual o superior a 500.000,00 euros.

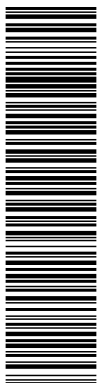
**2. Ratio entre activos y pasivos: (Art. 87.1 c)**

1. Ratio de Solvencia a Largo Plazo: Activo total dividido entre el Pasivo Total (sin incluir el Patrimonio Neto) debiendo obtener un valor igual o superior a 1.
2. Ratio solvencia a corto plazo: Activo Corriente dividido entre Pasivo Corriente debiendo obtener un valor igual o superior a 1.

Los apartados 1) y 2) se acreditarán por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil (Si las cuentas se han presentado de forma telemática se podrán acreditar mediante certificado telemático expedido por el Registro Mercantil), si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro mercantil acreditarán su volumen anual de negocios, mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.



DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: MEMORIA - MEMORIA INFORME PLIEGO PLAZA DE TOROS TEMPORADA 2022	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>W09AN-2INKQ-QNO2Q</b> Fecha de emisión: <b>11 de Abril de 2022 a las 11:07:54</b> Página 9 de 13	FIRMAS : 1.- Jefe/a de Servicio de Fomento y Promoción Cultural de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 11/04/2022 11:07	ESTADO <b>FIRMADO</b> 11/04/2022 11:07



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 1504628 W09AN-2INKQ-QNO2Q 671AEA4C17F3630670C7C01FFAB9896056F2B7B51. Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de  
**El Puerto de Santa María**

### Solvencia técnica

Los licitadores, y sus administradores, acreditarán, mediante declaración jurada, no tener responsabilidad alguna derivada de su gestión como Concesionario de espectáculos taurinos o de otra naturaleza, en especial con los propietarios de alguna de las plazas de toros por él explotadas, y no haber cometido infracciones o incumplimientos que motivarán la rescisión anticipada de la explotación de alguna de las plazas de las que hubiese sido Concesionario.

Se deberá acreditar la organización y celebración de SIETE corridas de toros, en las que se hayan lidiado 6 astados de edad superior a cuatro años e inferior a seis, en plazas de primera o segunda categoría, en TRES de las CINCO últimas temporadas taurinas completas (2016, 2017, 2018, 2019 y 2021. Exceptuándose el año 2020 debido a la pandemia COVID 19). De las SIETE corridas de toros anuales exigidas cada una de las tres temporadas elegidas, una de las corridas de toros podrá ser corrida de toros mixta o de rejones si se han lidiado 6 astados de edad superior a cuatro años e inferior a seis, no siendo válidos para su cómputo los festejos mixtos con novilladas.

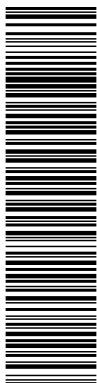
El requisito de la organización de un mínimo de SIETE corridas de toros en TRES de las últimas CINCO temporadas taurinas completas favorece que las empresas taurinas que acudan a la licitación sean empresas de reconocido prestigio y trayectoria, acorde con la categoría administrativa (2ª categoría) e histórica de la Plaza de Toros de El Puerto de Santa María. La exigencia de esta experiencia empresarial en la organización de festejos taurinos en plazas de primera y segunda, parte de un análisis de la situación de la gestión de las más sobresalientes de primera y segunda categoría de las Plazas de Toros del país, en la que son actores los diferentes empresarios de esta industria cultural, y tiene el objetivo de que las empresas que aspiren a la explotación de la Plaza de Toros sean referentes en el sector empresarial taurino, con experiencia verdadera en la gestión de importantes cosos taurinos de otras ciudades de España y con demostrada capacidad empresarial, garantizando que los licitadores podrán hacer frente a las obligaciones contractuales de la presente licitación y a la vez asegurando de esta forma un nivel adecuado de competencia y concurrencia a la licitación.

Esta acreditación se realizará mediante certificación de la Administración competente propietaria de la Plaza o bien mediante contrato con empresa privada, acompañado de informe de buena ejecución del mismo, o cualquier otro documento considerado suficiente a juicio de la Mesa de Contratación.

**11.- PROGRAMA DE TRABAJO:** No

**12.- PLAZO DE GARANTÍA:** Cuatro meses contado a partir de la finalización del plazo de la concesión y cumplidas por el adjudicatario todas sus obligaciones contractuales.

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: MEMORIA - MEMORIA INFORME PLIEGO PLAZA DE TOROS TEMPORADA 2022	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>W09AN-2INKQ-QNO2Q</b> Fecha de emisión: 11 de Abril de 2022 a las 11:07:54 Página 10 de 13	FIRMAS 1.- Jefe/a de Servicio de Fomento y Promoción Cultural de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA FIRMADO 11/04/2022 11:07	ESTADO <b>FIRMADO</b> 11/04/2022 11:07



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 1504628 W09AN-2INKQ-QNO2Q 671AEA4C17F3630670C701FFAB989056F2B7B51. Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



**Ayuntamiento de  
El Puerto de Santa María**

**13.- SEGUROS: Si**

- A.- Póliza de Seguros de responsabilidad civil general con las siguientes garantías:
- Responsabilidad civil de explotación con un límite de indemnización de 900.000 euros
  - Responsabilidad civil patronal con un límite de indemnización de 900.000 euros
  - Responsabilidad derivada de las intoxicaciones alimentarias
  - Responsabilidad civil locativa
  - Defensa jurídica y fianzas
- B.- Póliza de Seguros de responsabilidad civil para los espectáculos taurinos conforme al Decreto 68/2.006, de 21 de marzo, en el que se cubran los riesgos derivados de la celebración de actividades taurinas. Los límites mínimos de indemnización deberán ser de 900.000.- Euros.
- C.- Póliza de Seguros de responsabilidad civil de espectáculos públicos y actividades recreativas conforme al Decreto 109/2.005, de 26 de abril, que cubra los daños materiales y personales ocasionados a las personas asistentes, con un límite de indemnización de 1.201.000.- Euros y un sublímite por víctima de 151.000 Euros.

**14.- PERSONA DE CONTACTO PARA CUESTIONES RELACIONADAS CON EL PLIEGO TÉCNICO:**

Nombre: Don Antonio Ahucha Femenía  
Teléfono: 956 483730  
E-mail: [antonio.ahuchafemenia@elpuertodesantamaria.es](mailto:antonio.ahuchafemenia@elpuertodesantamaria.es)

**15.- RÉGIMEN ESPECIAL DE RESOLUCIÓN Y PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES:**

**Resolución del Contrato:**

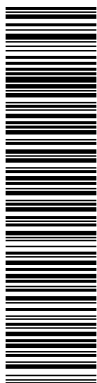
Serán causas de resolución del contrato las contempladas en los artículos 211, con la excepción de las contempladas en sus letras d) y e), y 294 de la LCSP.

Además, serán causas de resolución del contrato las siguientes:

La comisión de dos infracciones muy graves o la comisión acumulada de tres infracciones graves durante la vigencia del contrato dará lugar a su resolución con los efectos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El incumplimiento de las prohibiciones establecidas en la cláusula 22ª.

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: MEMORIA - MEMORIA INFORME PLIEGO PLAZA DE TOROS TEMPORADA 2022	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>W09AN-2INKQ-QNO2Q</b> Fecha de emisión: <b>11 de Abril de 2022 a las 11:07:54</b> Página 11 de 13	FIRMAS : 1.- Jefe/a de Servicio de Fomento y Promoción Cultural de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 11/04/2022 11:07	ESTADO <b>FIRMADO</b> 11/04/2022 11:07



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 1504628 W09AN-2INKQ-QNO2Q 671AEA4C17F3630670C701FFAB989056F2B7B51. Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertosantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



**Ayuntamiento de  
El Puerto de Santa María**

El incumplimiento de la Condición especial de ejecución prevista en la cláusula 34ª.

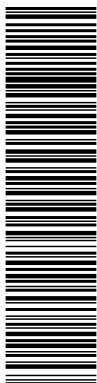
**Infracciones Muy Graves:**

- **Se considerará incumplimiento muy grave:**
  - El incumplimiento en el número de espectáculos taurinos obligatorios a celebrar.
  - El incumplimiento en la obligación de limpieza y mantenimiento de la Plaza Real y sus bienes muebles.
  - El incumplimiento de las ofertas presentadas, valoradas y aceptadas.
  - Enajenar instalaciones o bienes del Ayuntamiento.
  - Incumplir con lo establecido en la legislación vigente sobre derecho laboral y seguridad social.
  - Incumplir con lo establecido en la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales.
  - No tener suscrita una póliza de seguro de responsabilidad civil por una cuantía mínima exigida por la legislación vigente durante el período de vigencia del contrato.

**Infracciones Graves:**

- **Se considerará incumplimiento grave:**
  - El incumplimiento del contenido de los carteles taurinos, tanto de profesionales como de ganaderías, conforme a los establecido en el pliego.
  - El incumplimiento en la presentación a la Alcaldía de la propuesta de carteles de la temporada taurina, así como la no obtención del visto bueno de la Alcaldía por no corresponderse los carteles con la calidad y categoría artística de la Plaza.
  - El incumplimiento de la normativa taurina y la de espectáculos públicos, con independencia de otras sanciones que pudiera imponer la Junta de Andalucía
  - Obstruir la labor de cualesquiera de los inspectores municipales, denegar el acceso en cualquier momento a la Plaza o no facilitar cualquier documento solicitado por éstos.
  - El incumplimiento de las obligaciones dimanantes de la reserva de localidades, abonos y precios especiales.
  - El incumplimiento de las obligaciones derivados de la accesibilidad a la Plaza y sus dependencias.
  - La celebración de otra clase de eventos no contemplados en el Pliego o que no cuenten con la autorización previa del Ayuntamiento o la cesión a terceros de cualquier explotación de la plaza en cualquier modalidad sin autorización del Ayuntamiento.
  - El incumplimiento de lo indicado en el presente pliego respecto a lo establecido en la Ley 12/2007 para la promoción de la igualdad de género en Andalucía y resto de normativas referente a la publicidad.
  - La no contratación de banda de música.

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: MEMORIA - MEMORIA INFORME PLIEGO PLAZA DE TOROS TEMPORADA 2022	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>W09AN-2INKQ-QNO2Q</b> Fecha de emisión: <b>11 de Abril de 2022 a las 11:07:54</b> Página 12 de 13	FIRMAS 1.- Jefe/a de Servicio de Fomento y Promoción Cultural de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA FIRMADO 11/04/2022 11:07	ESTADO <b>FIRMADO</b> 11/04/2022 11:07



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 1504628 W09AN-2INKQ-QNO2Q 671AEA4C17F3630670C701FFAB98056F2B7B51. Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



**Ayuntamiento de El Puerto de Santa María**

- La reincidencia en la comisión de infracciones leves, entendiéndose por reincidencia la comisión de tres infracciones leves en la temporada taurina 2022.

**Infracciones Leves:**

- **Se considerará incumplimiento leve:**
  - El incumplimiento en lo relativo al archivo municipal.
  - El incumplimiento en lo relativo a la indumentaria del personal de la plaza y de los espectáculos taurinos.
  - El incumplimiento en materia de publicidad.
  - El incumplimiento en lo relativo a la obligación de la comercialización de la carne de uno de los festejos obligatorios en las carnicerías de la ciudad.
  - Cualquier otro incumplimiento de las cláusulas del pliego no contemplado expresamente en los apartados anteriores.
  - La no presentación de la hoja de caja o taquilla.

**Sanciones:**

- 1/ Las infracciones muy graves se sancionarán con multa pecuniaria por importe de **VEINTE MIL** euros.
- 2/ Las infracciones graves se sancionarán con multa pecuniaria de **DIEZ MIL** Euros.
- 3/ Las infracciones leves se sancionarán con multa pecuniaria de **TRES MIL** euros.

El importe de las multas será ingresado por el adjudicatario dentro de los plazos fijados para la realización en periodo voluntario de las liquidaciones de ingreso directo. Si transcurrieren 48 horas a partir del término del plazo fijado sin realizar el ingreso, el importe de la sanción se detraerá de la garantía depositada, quedando obligado el contratista a reponer la cantidad detrída dentro del plazo de CINCO días a contar desde la fecha en que fuera requerido para ello.

**Órganos sancionadores competentes**

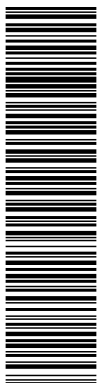
Para la imposición de sanciones leves y graves será órgano competente el Ilmo. Sr. Alcalde.

Para la imposición de sanciones muy graves será órgano competente la Junta de Gobierno Local.

**20.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA:** Las empresas licitadoras presentarán dentro del sobre electrónico para los criterios de adjudicación valorables de forma automática por aplicación de fórmulas se aportarán, salvo el precio, se utilizará el siguiente modelo:

D. \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, C/ \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_, en nombre (propio o de la empresa que representa) \_\_\_\_\_, con

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: MEMORIA - MEMORIA INFORME PLIEGO PLAZA DE TOROS TEMPORADA 2022	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>W09AN-2INKQ-QNO2Q</b> Fecha de emisión: <b>11 de Abril de 2022 a las 11:07:54</b> Página 13 de 13	FIRMAS : 1.- Jefe/a de Servicio de Fomento y Promoción Cultural de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA FIRMADO 11/04/2022 11:07	ESTADO <b>FIRMADO</b> 11/04/2022 11:07



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 1504628 W09AN-2INKQ-QNO2Q 671AE4C17F3630670C7C01FFAB989056F2B7B51. Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



**Ayuntamiento de  
El Puerto de Santa María**

CIF/NIF \_\_\_\_\_, con la siguiente dirección electrónica en PLACSP \_\_\_\_\_@\_\_\_\_\_ y domicilio fiscal en \_\_\_\_\_, c/\_\_\_\_\_, enterado del anuncio publicado en el Perfil del Contratante del día \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de "Concesión de la Explotación de la Plaza de Toros de El Puerto de Santa María", realizo las siguientes ofertas en la licitación de la adjudicación de la explotación de la Plaza de Toros de El Puerto de Santa María:

- A organizar, sin coste para el Ayuntamiento, ..... Corridas de toros (espectáculos de toreo a pie) adicionales a las obligatorias exigidas en el contrato durante el periodo de tiempo de duración del mismo.
- A celebrar, sin coste para el Ayuntamiento, una novillada con picadores en el periodo del contrato.
- A organizar, a su costa .....Tentaderos, con al menos 4 vacas, destinados a las prácticas de los alumnos de la Escuela Local de Tauromaquia durante la duración del contrato.
- A celebrar, sin coste para el Ayuntamiento, una Clase Práctica a su costa, celebrada en la Plaza durante la temporada.
- A ofrecer a la Escuela local de Tauromaquia la designación de uno de los tres puestos de la novillada con picadores en el periodo del contrato, a uno de los alumnos de la citada escuela, inclusión que tendrá carácter obligatorio.
- A realizar una campaña de Promoción y Comunicación relaciona con el objeto del contrato sin coste adicional para el Ayuntamiento, por un importe de ..... euros (más IVA).
- A ofrecer un mínimo de 1000 abonos destinados a jóvenes menores de 30 años para los festejos de la temporada taurina 2022, bonificados con un 50% de descuento sobre la tarifa ordinaria, ubicados en los tendidos de sol, grada 2º piso de sombra y grada 2º piso de sol.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.022.

FIRMA

**21.- OTRAS CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: No**